



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA**  
**DIECISINUEVE (19) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

**Referencia:** Solicitud de activación del mecanismo de búsqueda  
**Solicitante:** Personería Municipal de Venecia (Ant.), en representación de Evelyn Castro Montoya  
**Desaparecido:** Juan Diego Marín Montoya  
**Radicado:** 2021- 00001  
**Auto:** Interlocutorio N° 035.  
**Asunto:** Terminación de la Activación del Mecanismo de Búsqueda Urgente (MBU). (Art.13 de la ley 971 de 2005.

La señora EVELYN CASTRO MONTOYA, compañera permanente del desaparecido JUAN DIEGO MARÍN MONTOYA, a través de la PERSONERIA MUNICIPAL DE VENECIA (ANT.), presentó ante esta Agencia Judicial solicitud de MECANISMO DE BUSQUEDA URGENTE, con el fin de que se activara el mismo. Una vez recibida el mismo su solicitud, se procedió a la verificación del cumplimiento de los requisitos contemplados en el art. 4 de la ley 971 de 2005.

Cumplidos los requisitos de ley, esta Agencia Judicial, conforme a las previsiones del artículo 5 de la citada Ley, por auto interlocutorio N°014 del 19 de enero de 2021, ordenó en forma inmediata adelantar todas las diligencias necesarias tendientes a ubicar al señor JUAN DIEGO MARÍN MONTOYA, identificado con cédula 1.046.667.645 de Venecia (Ant.), oficiando a los Organismo de la SIJIN o CTI de la población de Fredonia (Ant.), para que diligenciaran el formato de persona desaparecida o NN, y procedieran enviarlo a la central de Medellín, con el fin de que se activará para todos los organismos estatales.

Se ofició además a la Policía Nacional con sede en el municipio de Venecia (Antioquia), y del corregimiento y de Bolombolo-Venecia, donde fue visto por última vez; A la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas, al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, a la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Fiscalía General de la Nación (Sede Fredonia); para que se realizaran las confrontaciones de datos que fueren pertinentes a fin de recopilar información útil para el hallazgo del desaparecido JUAN DIEGO MARÍN MONTOYA.

Se le notificó a la señora EVELYN CASTRO MONTOYA, la activación del mecanismo de búsqueda urgente y a la señora Agente del Ministerio Público de Venecia (Ant.), para que participara en las presentes diligencias y adelantara todas las actividades que considerara necesarias con el fin de dar con el paradero del señor JUAN DIEGO MARÍN MONTOYA.

Mediante oficio 040 del 4 de febrero de 2021, informa la personera Municipal de Venecia (Ant.), que el 28 de enero del año en curso, les realizó una orientación a los padres del desaparecido JUAN DIEGO MARIN MONTOYA, quienes manifestaron haber encontrado un elemento de pertenencia de su hijo en el corregimiento de Bolombolo y que en horas de la tarde de ese mismo día se desplazaron al citado sitio, junto con el Alcalde Municipal, Secretario de Gobierno y la fuerza pública en el cual estuvieron por un término de dos horas en ese momento fue hallado un zapato de características como su compañera EVELYN CASTRO MONTOYA había informado a la Personería. Información que de manera inmediata se les transmitió al Alcalde Municipal, al Secretario del Fiscal del proceso a cargo y a la Sijín. La fuerza pública quienes al excavar hallaron más prendas del señor JUAN DIEGO Q, P.D y el hallazgo de un cuerpo. Situación que le fue informada a la Sijín y Fiscalía para realizar la respectiva cadena de custodia y exhumación. Al día siguiente se realizó la respectiva exhumación del cadáver, y se evidencio que el encontrado, era del señor JUAN DIEGO MARIN MONTOYA Q.P.D. Adjunta oficio ordenando del fiscal para realizar exhumación.

Hallado sin vida el señor JUAN DIEGO MARIN MONTOYA, se procederá a desactivar el Mecanismo de búsqueda urgente, y por ende se ordena la terminación del mismo, tal como lo prevé el artículo 13 de la mencionada ley 971 del 2005, teniendo en cuenta también que el cuerpo ya fue entregado a su familia.

Sin más consideraciones, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA (ANT.)

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Se desactiva el MECANISMO DE BUSQUEDA URGENTE del extinto señor JUAN DIEGO MARÍN MONTOYA, quien en vida se identificaba con cédula 1.046.667.645 de Venecia (Ant.).

**SEGUNDO:** Se ORDENA LA TERMINACION del tramite de MECANISMO DE BUSQUEDA URGENTE del extinto señor JUAN DIEGO MARIN MONTOYA, quien en vida se identificaba con la cédula 1.046.667.645 de Venecia (Ant.).

**TERCERO:** Se ORDENA EL ARCHIVO del expediente, hecho que sea lo anterior, en firme este auto y previas las anotaciones del caso (inciso final artículo 122 C.G.P.).

**NOTIFIQUESE**



**CESAR AUGUSTO BEDOYA RAMIREZ  
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE  
VENECIA - ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica  
a las partes la presente providencia por anotación  
en Estados No. 016

Venecia (Ant.) 22 de febrero de 2021.



---

**SORAYA MARIA LONDOÑO**  
Secretaria